

ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA

Dirección de Agricultura Familiar – Facultad de Ciencias Agrarias – UNJu

Entre la Dirección de Agricultura Familiar, con domicilio legal en calle Hilario Acasubi N° 292 Barrio Bajo La Viña ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy representada en este acto por el Ing. Agr. Rodrigo Daniel CORBALAN, D.N.I. N° 30.666.084 en su carácter de Director, en adelante **LA DIRECCIÓN** y la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio legal en Alberdi N° 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Decano, Don Mario César BONILLO, DNI N° 21.582.066, convienen la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Facultad, concurre a este acto en virtud de la atribución que le confiere el artículo 42° inciso 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, para suscribir acuerdos académicos que no involucren compromiso presupuestario.

PRIMERA: Las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de trabajos investigación, prácticas profesionalizantes, y asistencia técnica para el desarrollo de servicios de cooperación mutua; orientada a fortalecer las actividades académicas; fomentar la publicación de resultados de protocolos y estudios conjuntos. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Acuerdo.-----

SEGUNDA: Los programas y proyectos conjuntos enmarcados en el presente Acuerdo serán precisados mediante la suscripción de Protocolos de Trabajo Particulares, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos a este Acuerdo Académico. Estos Protocolos de Trabajo deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente instrumento o quienes ellos designen al efecto.-----

TERCERA: En los Protocolos de Trabajo por cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará: a) Descripción y características del mismo; b) Metodología de trabajo; c) Responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes; d) Cronograma y plazos de ejecución; e) Eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del protocolo; f) Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del protocolo.-----

CUARTA: La suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir acuerdos similares con fines análogos con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes de este instrumento.----

QUINTA: La propiedad intelectual y resultados que se alcancen de los trabajos derivados del presente Acuerdo, pertenecerán a sus autores, quienes podrán publicarlos, reproducirlos o utilizarlos en otras obras, con la sola obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenecen.-----

SEXTA: Los resultados podrán ser difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se realizaren, la participación institucional de cada



una de las partes. En toda documentación relacionada con el presente instrumento, se hará constar la participación conjunta de ambas instituciones, sin que ello signifique responsabilidad alguna por el contenido del artículo de difusión.-----

SEPTIMA: El presente Acuerdo Académico, tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por voluntad de las partes. No obstante la **DIRECCION** y **LA FACULTAD** podrán rescindirlo en forma unilateral cuando así lo estimen pertinente; para ello deberán comunicar tal decisión de modo fehaciente y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha en que se haga efectiva la decisión. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o no de los trabajos que se encontraren en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes.

Asimismo el presente acuerdo se extinguirá automáticamente antes del plazo fijado, cuando el objetivo del o los protocolos se haya cumplido. -----

OCTAVA: En caso de presentarse divergencias en la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo Académico, las mismas serán resueltas entre las partes.-----

En prueba de su conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 03 días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.-----




ING. RODRIGO D. CORBALAN
DIRECTOR AGRICULTURA FAMILIAR
SECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR
Ministerio de Desarrollo
Económico y Producción


MARIO CESAR BONILLO
DECANO
FACULTAD de Cs. Agrarias
UNJu